

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

**RECOLETA,**

**RESOLUCIÓN N° 12023**

**VISTOS:**

- 02 NOV. 2023
1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
  2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
  3. El Decreto Exento N°366 de fecha 21 de febrero de 2023, que designó a doña Catherine Soto Gajardo, en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
  4. Correo con fecha de 11 de octubre de 2023, escrita por doña, Giannina Perez Revello, cedula de identidad N°14.120.387-8, solicitando la autorización para la realización de "Festival Vive Bellavista".
  5. Carta de apoyo a festival vive bellavista 2023. Escrita por doña, Carolina Avendaño Bilbao, Cedula de identidad N° 13.713.258-3, representante de la Junta de Vecinos n° 35 Bellavista.
  6. Informe inspectivo, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana.
  7. Ordinario N° 1900/169/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 emitido por la Dirección de Transito y Transporte Públicos de Recoleta, que señala no tener inconvenientes en uso de calle.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

- 1- **AUTORÍCESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "festival vive bellavista" a efectuarse en la calle Ernesto Pinto Lagarrigue entre Dardignac y Antonia Lopez de Bello, por el día **sábado 04 de noviembre de 2023, desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**. Instalando 8 stands (toldos de 2x2), autorizando la comercialización de artículos de bazar, paquetería y vestuario, **quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**. Lo anterior, autorizando a las personas detalladas en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	MARIA HERRERA VERGARA	10.655.098-0	Bazar, paquetería y vestuario
2	VIRGINIA MORALES CORDERO	10.089.538-2	Bazar, paquetería y vestuario
3	MABEL CORTÉS CRUZ	12.803.949-K	Bazar, paquetería y vestuario

2.-Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra a, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "*persona jurídica que no persiga fines de lucro*".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- La solicitante, doña Giannina Perez Revello, cedula de identidad N° 14.120.387-8, será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- **DÉJASE** establecido que cada participante de la actividad denominada "Festival Vive Bellavista", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

- 7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
  - b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

  
CATHERINE SOTO GAJARDO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



  
GONZALO LIZANA COFRE  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
GJC/JCD/tas

2132 649

